

Legislación sobre costes laborales y de Seguridad Social

Lección 3: LOS COSTES DE LA RELACION LABORAL (II): LAS INDEMNIZACIONES.

Profesores:

Pablo Gimeno Díaz de Aauri



ACTIVIDAD: CÁLCULO DE INDEMNIZACIONES

MATERIALES NECESARIOS

Legislación (ET)

[Calculadora CGPJ](#)

DATOS

Trabajadora que ingresó en la empresa con un contrato temporal el 10 de enero de 2004 con un salario de 2.000 euros mensuales en 14 pagas. Este contrato finalizó un año después (el 9 de enero de 2005), recibiendo el finiquito correspondiente. El 1 de febrero de 2005 fue contratada con carácter indefinido. Su salario base actual es de 3.000 euros.

Recibe 14 pagas.

La empresa le abona un seguro de daños personales que cubre hasta 50.000 euros.

La prima tiene un importe de 85 euros anuales.

Ha recibido en el último año 543 euros en concepto de gastos de viaje y dietas.

En el último año ha percibido bonus por ventas mensuales por un total de 741 euros.

La acción social de la empresa le ha abonado 300 euros en concepto de ayuda escolar a su hija de 5 años.

El despido se produce el 20 de noviembre de 2022.

OBJETIVOS

1. Entender los elementos que deben tenerse en cuenta para calcular la indemnización por despido.
2. ¿Qué indemnización correspondería en caso de procedencia o

DEBES TENER EN CUENTA...

1. Hay que establecer la fecha de inicio del cómputo del tiempo de servicio, diferente de la del contrato actual.
2. Deben incluirse en el salario diario exclusivamente los conceptos salariales.
3. Las cantidades de devengo irregular se anualizan.

Guía de resolución

- El tiempo de servicio debe analizarse atendiendo a todas las relaciones contractuales existentes, siempre que no haya habido una ruptura clara del vínculo. En este caso, ni siquiera ha transcurrido el plazo de caducidad de la acción de despido (20 días hábiles), por lo que debe incluirse el periodo del contrato temporal: la fecha de inicio será el 10 de enero de 2004, y la final el 20 de noviembre de 2022.
- Deben incluirse en el salario regulador:
 - Salario base: el actual: 3000 euros mensuales
 - Pagas extraordinarias: 6.000 euros anuales
 - Bonus por ventas: 741 euros anuales
 - Prima del seguro: 85 euros anuales

La prima del seguro tiene consideración de salario en especie; es irrelevante el capital cubierto. Los gastos y dietas indemnizan gastos, no retribuyen trabajo, por lo que no son salario. La acción social tampoco tiene consideración de salario, pues no responde al trabajo realizado sino a una situación de necesidad personal (la escolarización).

- El salario anualizado será por tanto de 42.826
- Conviene saber, aunque lo calculará la aplicación del CGPJ,
 - El salario diario se obtiene dividiendo el importe anual entre 365 días
 - El tiempo de servicio se computa por meses enteros, añadiendo uno más por la fracción final (aunque fuera un solo día)
 - El tope indemnizatorio vendrá dado por 12 o 24 mensualidades, entendidas como el salario diario por 30 días (no el anual entre 12)
 - Al ser el contrato anterior a 2012, a efectos de despido improcedente, deben tenerse en cuenta dos periodos, a 45 días por año (3,75 por mes) 33 días de salario por año (2,75 por mes).
- Datos en [la aplicación](#):

Información:

Fecha de inicio: * 

Fecha de finalización: * 

Salario bruto: Diario Mensual Anual

Importe: * (Ejm: 2000.5 o 2000,5)

LIMPIAR FORMULARIO

CONSULTAR

Resultados:

1. DESPIDO IMPROCEDENTE :	
- Primer plazo. Hasta el 11-2-2012-- Salario diario x meses x 3,75:	43119,33
- Segundo plazo. Desde el 12-2-2012 – Salario diario x meses x 2,75:	41359,36
- TOTAL:	84478,68 (Tope máximo legal)
2. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR VOLUNTAD DEL TRABAJADOR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL EMPRESARIO:	
- Primer plazo. Hasta el 11-2-2012-- Salario diario x meses x 3,75:	43119,33
- Segundo plazo. Desde el 12-2-2012 – Salario diario x meses x 2,75:	41359,36
- TOTAL:	84478,68 (Tope máximo legal)
3. EXTINCIÓN POR CAUSAS OBJETIVAS PROCEDENTE Y TRABAJADOR INDEFINIDO NO FIJO - Salario diario x meses x 20 / 12:	42239,34 (Tope máximo legal)
4. DESPIDO COLECTIVO PROCEDENTE - Salario diario x meses x 20 / 12:	42239,34 (Tope máximo legal)
5. MOVILIDAD GEOGRÁFICA - Salario diario x meses x 20 / 12:	42239,34 (Tope máximo legal)
6. MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO - Salario diario x meses x 20 / 12:	31679,51 (Tope máximo legal)
7. CONTRATO DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA CON DESPIDO OBJETIVO IMPROCEDENTE – Salario diario x meses x 2,75:	73244,19
8. EXTINCIÓN DEL CONTRATO TEMPORAL - Contrato celebrado hasta el 31-12-2011 - Salario diario x días x 8 / 365:	17718,66

